



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META**

Villavicencio, Treinta (30) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Como quiera que la etapa probatoria se encuentra perfeccionada, conforme al artículo 169 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 55 de la Ley 1474 de 2011, córrase traslado a los sujetos procesales por el término común de DIEZ (10) DÍAS, para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZÓN ORTIZ

Magistrado

Firmado Por:
Cristian Eduardo Pinzon Ortiz
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 001 Jurisdiccional Disciplinaria
Villavicencio - Meta

Código de verificación: **2dff490db2b486f694d1542fed555a6204ff546cc01714be08cb0241c0de71c**

Documento generado en 30/05/2023 03:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Meta

No. Proceso: 500012502000 2018 00432 00
Disciplinado: Arnulfo Vega Rodríguez
Calidad: Juez Promiscuo Municipal del Retorno Guaviare
Defensor de confianza/oficio: María del Carmen Oviedo Osorio.
Quejoso/compulsante: Personería Municipal del Retorno Guaviare
Asunto: Cierre de Investigación
Magistrado Ponente: MARIA DE JESUS MUÑOZ VILLAQUIRAN

Villavicencio, 13 de junio de 2023

Evacuada la prueba ordenada en el auto de apertura de investigación calendado 8 de julio de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 220 de la ley 1952 de 2019 se dispone el **CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN**, por lo tanto, **córrase traslado común de diez (10) días a los sujetos procesales, para que puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.**

Vencido el termino, ingresar el expediente al despacho para continuar su trámite conforme a lo dispuesto en el art. 221 y 222 C.G.D.

Se le reconoce personería jurídica a la estudiante de consultorio jurídico María del Carmen Oviedo Osorio como defensora de oficio del disciplinado Dr. Arnulfo Vega Rodríguez.

Notifíquese este auto en los términos previstos en el artículo 125 C.G.D.

Comuníquesele, al disciplinado y a la defensora de oficio el beneficio de la confesión previstos en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019.

CÚMPLASE. -

MARÍA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN

MAGISTRADA



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Meta

No. Proceso: 500012502000 2019 00520 00
Disciplinado: Carlos Augusto Moreno Acevedo
Calidad: Juez Primero Penal Municipal Garantías
Defensor de confianza/oficio: N/A
Quejoso/compulsante: Juzgado Quinto Penal del Circuito
Asunto: Cierre de Investigación
Magistrado Ponente: MARIA DE JESUS MUÑOZ VILLAQUIRAN

Villavicencio, 13 de junio de 2023

Evacuada la prueba ordenada dentro de la presente investigación disciplinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 220 de la ley 1952 de 2019 se dispone el **CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN**, por lo tanto, córrase **traslado común de diez (10) días a los sujetos procesales, para que puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.**

Vencido el termino, ingresar el expediente al despacho para continuar su trámite conforme a lo dispuesto en el art. 221 y 222 C.G.D.

Notifíquese este auto en los términos previstos en el artículo 125 C.G.D.

Comuníquesele, al disciplinado Dr. Carlos Augusto Moreno Acevedo el beneficio de la confesión previstos en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019.

CÚMPLASE. -


MARIA DE JESUS MUÑOZ VILLAQUIRAN

MAGISTRADA



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Meta

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META
DESPACHO 003**

Villavicencio, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

MAGISTRADA PONENTE: YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA

RADICACIÓN: 50001250200020220072100

**DISCIPLINADO: OLGA CECILIA INFANTE LUGO EN CALIDAD DE JUEZ
SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO – META**

AUTO N°588

1. ANTECEDENTES

La presente actuación disciplinaria tuvo origen en la queja presentada el 24 de octubre de 2022, por el señor Efraín López Ariza, contra la doctora Olga Cecilia Infante Lugo en calidad Juez Segunda de Familia del Circuito de Villavicencio-Meta, para la época de los hechos, por presunta vulneración a sus derechos en el trámite de la acción de tutela N°50001311000220220037100.

Mediante auto N°075 del 31 de enero de 2023, este Despacho realizó auto de apertura de investigación, en la cual, vinculó a la doctora Olga Cecilia Infante Lugo en calidad Juez Segunda de Familia del Circuito de Villavicencio-Meta, para la época de los hechos, por lo tanto, se decretaron como pruebas:

- 1. Requerir a la oficina Talento Humano de la Dirección Seccional Ejecutiva del Meta, para que remita a esta comisión, los actos administrativos de nombramiento y posesión, tiempo de servicio, las constancias respecto del 3 sueldo devengado desde el año 2022, la última dirección conocida y las novedades administrativas, incluyendo permisos, licencias y vacaciones de*



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Meta

la doctora Olga Cecilia Infante Lugo en calidad Juez Segunda de Familia del Circuito de Villavicencio-Meta.

- 2. Por Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del meta, Incorpórense los antecedentes disciplinarios del disciplinable.*

Mediante telegrama N°572 del 6 de febrero de 2023, la Secretaria de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, notificó la apertura de investigación disciplinaria a la doctora Olga Cecilia Infante Lugo en calidad Juez Segunda de Familia del Circuito de Villavicencio-Meta, para la época de los hechos y al Ministerio Público.

En oficio N°327 del 6 de febrero de 2023, la Secretaria de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, solicitó los antecedentes disciplinarios de la doctora Olga Cecilia Infante Lugo a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

A través de oficio N°326 del 6 de febrero de 2023, la Secretaria de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, solicitó certificación sobre la relación con la Rama Judicial de la doctora Olga Cecilia Infante Lugo a la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección ejecutiva Seccional de Administración Judicial, la doctora Ana Isabel Medina Hernández, y se recibió respuesta mediante correo electrónico del 27 de marzo de 2023, en el que se allegó por parte de Luisa Fernanda Morales Borja en su calidad de Auxiliar Administrativo, el oficio DESAJVICER23-418 del 27 de marzo de 2023 suscrito por la Coordinadora Área de Talento Humano, la doctora Ana Isabel Medina Hernández, así como la demás documentación solicitada.



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Meta

En auto N°409 del 28 de abril de 2023, que adiciona al auto N°075 del 31 de enero de 2023 de apertura de investigación disciplinaria, se ordenó por Secretaría de esta Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta oficiar al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Villavicencio – Meta para que remitiera a este Despacho copia íntegra digital del expediente N°50001311000220220037100 correspondiente a la acción de tutela interpuesta por Efraín López Ariza contra la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, de la que se elevó solicitud mediante oficio N°851 del 9 de mayo de 2023 y se obtuvo respuesta el 10 de mayo de 2023 por parte de la doctora Carolina Chaparro, Citadora del Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Villavicencio-Meta, quien allegó la acción de tutela solicitada.

Por parte de la Secretaria de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta se allegaron los antecedentes disciplinarios de la doctora Olga Cecilia Infante Lugo.

No obstante, evidenció el Despacho que a la fecha la doctora Olga Cecilia Infante Lugo en calidad Juez Segunda de Familia del Circuito de Villavicencio-Meta, no rindió su versión libre de forma escrita u oral.

2. CONSIDERACIONES

De acuerdo con los antecedentes reseñados, este Despacho procederá a incorporar al presente disciplinario las siguientes pruebas: I) Allegada por Talento Humano de la Dirección Seccional Ejecutiva del Meta, la certificación de los actos administrativos de nombramiento y posesión, tiempo de servicio, las constancias respecto del sueldo devengado desde el año 2022, la última dirección conocida y las novedades administrativas de la doctora Olga Cecilia Infante Lugo en calidad Juez Segunda de Familia del Circuito de Villavicencio-Meta, II) Allegado por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Villavicencio-Meta, copia digital de la



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Meta

acción de tutela con radicado N°50001311000220220037100, III) Antecedentes disciplinarios del disciplinado.

Conforme a lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, se declara cerrada la investigación.

3. RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR en el presente disciplinario I) Certificación de Talento Humano de la Dirección Seccional Ejecutiva del Meta de los actos administrativos de nombramiento y posesión, tiempo de servicio, las constancias respecto del sueldo devengado desde el año 2022, la última dirección conocida y las novedades administrativas de la doctora Olga Cecilia Infante Lugo en calidad Juez Segunda de Familia del Circuito de Villavicencio-Meta, II) copia digital de la acción de tutela con radicado N°50001311000220220037100, III) Antecedentes disciplinarios del disciplinado.

SEGUNDO: DECLARAR CERRADA la etapa de investigación, conforme a lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, por lo tanto, córrase traslado por el término de diez (10) días a los sujetos procesales para presentar alegatos precalificatorios a la evaluación de la investigación.

TERCERO: Infórmesele al disciplinado, la doctora Olga Cecilia Infante Lugo en calidad Juez Segunda de Familia del Circuito de Villavicencio-Meta, para la época de los hechos, sobre los beneficios de la confesión o aceptación de los cargos, previos en el inciso tercero del artículo 162 de la Ley 1952 de 2019



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Meta

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboró: Nicolás RiveraTo.

Firmado Por:
Yira Lucia Olarte Avila
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af6b0236c81d9073eb7a9d71ef87f22cb17da6b7fc23923c7ee41d9de9f46139**

Documento generado en 13/06/2023 05:14:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>